



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez,
para proveer.

Vélez, 12 de marzo de 2024.

CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRIGUEZ
Secretaria

Liquidatorio
SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 68861.31.84.001.2022.00036.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, trece (13) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024).

Los apoderados judiciales de los ya reconocidos e interesados en el presente liquidatorio solicitan nuevamente y de común acuerdo, la suspensión del proceso por el término de sesenta (60) días, a fin de culminar el trámite en la Notaría Primera del Círculo de Vélez, Santander.

Así las cosas, al entrar a resolver el pedimento se advierte que el mismo se torna viable teniendo en cuenta que se ajusta a las exigencias determinadas en el artículo 161-2 del C.G.P., pues se realiza, de común acuerdo por los interesados, se determina el tiempo de la interrupción y se explica la razón de ello.



Por lo brevemente consignado, el despacho

RESUELVE:

ORDENAR la suspensión del presente proceso, por el término de sesenta (60) días, tal y como ya se consideró.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. **025**
Fecha: **14 de marzo de 2024**

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f8605c18a3208f61e6c58dd85fa66a55e2241dc8c19f28013cbafc26a43e74**

Documento generado en 13/03/2024 04:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>